

Secretaría. 22-01-2024.

Al despacho del señor juez, demanda Ejecutiva Singular Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintidós (22) de enero de (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	NANCY RIVALDO DE SARMIENTO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00692-00
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la presente demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte ejecutada, una obligación clara, expresa y, exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por tal razón, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., y a cargo de la parte demandada NANCY RIVALDO DE SARMIENTO por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$5'911.171), **discriminados así:**

- 1.1. Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$3'953.965) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 20680042.
- 1.2. Por la suma de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$923.357) por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 12 de mayo de 2023 hasta el día 28 de noviembre de 2023.
- 1.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 12 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$226.476), por concepto de honorarios y comisiones tasadas.
- 1.5. Por la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$16.580), por concepto de póliza de seguro del crédito tomada por la demandada, de acuerdo a la cláusula cuarta del título base de ejecución.
- 1.6. Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$790.793) por concepto de gastos de cobranza, conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso a la abogada DIANA MARCELA JARAMILLO BERMUDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.680.116 expedida en Bucaramanga, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 381.835 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS</p> <p>La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 001, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 23 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p>JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Carlos Andres Simanca Ariza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041dbe9843e25ed998c29b175f04713c79b3445b9da7c9facfce501d6980fa3a**

Documento generado en 22/01/2024 10:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>